



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CANICOSA DE LA SIERRA

Vista la necesidad de notificar a los propietarios del inmueble sito en la calle del Alto, número 11 de Canicosa de la Sierra, con referencia catastral 6729902VM9462N0001IW, la resolución n.º 71/14 de 28 de agosto, relativa a orden de ejecución para conservación del edificio.

Resultando que se desconoce el lugar de notificación de los propietarios del inmueble, esto es, el de los herederos de Aquilina Peirotén, por ello, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio del presente anuncio la orden de ejecución dictada en fecha 28 de agosto de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto que con fecha 10 de abril de 2014 se inició el procedimiento a instancia de varios vecinos de la localidad, sobre el mal estado de conservación del edificio situado en la calle del Alto, n.º 11.

Visto que con fecha 22 de abril de 2014 se emite informe del Arquitecto Asesor municipal sobre el estado del edificio en cuanto a condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad, valorando las obras necesarias que se han de realizar para que los propietarios del inmueble cumplan con los deberes urbanísticos de conservación y mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Visto que con fecha 11 de junio de 2014 se emite propuesta de orden de ejecución a la vista del informe técnico y del informe de Secretaría de fecha 11 de junio de 2014.

Visto que dicha propuesta, por desconocer el domicilio de los propietarios del inmueble, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 127 de fecha 9 de julio de 2014, en el tablón de edictos y en el mismo inmueble a los efectos de alegaciones, reclamaciones y puesta de manifiesto del expediente durante el plazo de diez días.

Visto que comunicada la propuesta de orden de ejecución a los interesados afectados, no se presentaron alegaciones según se desprende del certificado de Secretaría de fecha 18 de agosto de 2014.

Considerando que se ha tramitado el expediente contradictorio de su razón, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en concordancia con los artículos 319 y siguientes del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

En virtud de las facultades que me otorga el artículo 21.1.s) de la Ley de Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

*Primero.* – Ordenar la ejecución, en el inmueble propiedad de los herederos de Aquilina Peirotén, sito en la calle del Alto, 11 de esta localidad, con referencia catastral 6729902VM9462N0001IW, de las siguientes obras:



– Ejecución de cerramiento de huecos de ventanas y puertas con fábrica de bloque CV de hormigón liso hidrófugo color crema, con junta de 1 cm, enrasada, recibida con mortero cemento M-10.

– Formación de cerramiento perimetral del bien inmueble mediante malla de simple torsión, de 40 mm de paso de malla y 1,8 mm de diámetro, acabado galvanizado y montajes de postes de acero galvanizado de 48 mm de diámetro y 2 m de altura.

La adopción de esta propuesta de orden de ejecución de obras para la realización de obras y trabajos necesarios para adaptar el inmueble a las condiciones establecidas en la normativa urbanística se justifica en los siguientes motivos:

a) Seguridad: Debido al estado de la cubierta con un aumento de falta de planeidad en los faldones y cumbrera motivado probablemente por el estado deteriorado de la estructura de la cubierta que ha aumentado en su deterioro debido a los agentes atmosféricos adversos. Aleros con canalón y tejas que ha aumentado el riesgo de desprendimiento sobre la vía pública y terreno público circundante. Hay grietas verticales en los cerramientos laterales del edificio provocadas por los empujes de la estructura de la cubierta.

b) Salubridad: La edificación no presenta características higiénicas ni sanitarias debido al estado de abandono en que se encuentra, estando las puertas de entrada al edificio medio abiertas así como las ventanas, que presentan zonas de las mismas abiertas y accesibles por animales.

c) Ornato público: Debido al estado de abandono del edificio no se satisfacen las exigencias de dignidad de la sociedad, población que transurre por las calles y plazas del entorno.

d) Habitabilidad: La edificación está abandonada y sin uso.

*Segundo.* – Fijar un plazo para la ejecución de las obras de 15 días. Siendo el coste estimado de las mismas de dos mil doscientos treinta y tres euros con noventa y siete céntimos (2.233,97 euros).

*Tercero.* – En caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, el Ayuntamiento acordará su ejecución forzosa.

*Cuarto.* – Notificar esta orden de ejecución al propietario interesado.

Lo manda y firma el Alcalde, en Canicosa de la Sierra, a 28 de agosto de 2014, de lo que, como el Secretario Interventor, doy fe».

Contra la misma, que es definitiva en esta vía administrativa, procede el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Podrá, no obstante, interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante esta Administración, conforme a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 116 y 117), en el plazo de un mes, a contar, asimismo, desde el día siguiente al de su notificación.

En Canicosa de la Sierra, a 1 de septiembre de 2014.

El Alcalde Presidente,  
Ramiro Ibáñez Abad